



LUNES 15 DE MAYO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 90
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 525

Córdoba, 26 de abril 2023

VISTO: El Decreto N° 396 de fecha 4 de mayo de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento legal instituyó con alcance provincial obligatorio, el Régimen de Asignaciones Familiares de aplicación a los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en alguno de los tres Poderes del Estado Provincial, cualquiera sea la modalidad de contratación laboral.

Que, en relación a los valores para la determinación del tramo de remuneración para el cálculo de las asignaciones familiares, el Gobierno dispone su incremento cada vez que se establecen aumentos salariales de carácter general, a los fines de evitar la disminución que traería aparejada la aplicación de dichas pautas en los montos liquidados por ese concepto; mientras que en relación a los importes de cada una de las prestaciones del citado régimen, en el mes de octubre de 2022 se aplicó un incremento de los mismos.

Que, atento a la realidad económica imperante en el país, resulta conveniente disponer un nuevo incremento en los valores de las prestaciones, como así también un aumento significativo en los importes para la determinación del tramo de remuneración para el cálculo de las asignaciones familiares, ampliando de tal manera el alcance del régimen a una mayor cantidad de trabajadores del Estado Provincial y otorgando mayor poder adquisitivo a quienes poseen hijos a cargo, o se encuentran en diversas situaciones relacionadas con la vida familiar que conllevan gastos.

Que existe disponibilidad presupuestaria y financiera para afrontar los gastos que la presente medida conlleva.

Por ello, la Ley N° 9820, lo dispuesto por el artículo 144° inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE el incremento, con vigencia a partir del 1° de abril de 2023, del cien por ciento (100%) de los importes a pagar en concepto de Asignaciones Familiares según el régimen previsto en el Decreto N° 396/15.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 525..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 122 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 123 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 124 - Letra:D..... Pag. 3

Resolución N° 125 - Letra:D..... Pag. 4

Resolución N° 126 - Letra:D..... Pag. 5

Resolución N° 128 - Letra:D..... Pag. 5

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 123 - Letra:D..... Pag. 6

Resolución N° 124 - Letra:D..... Pag. 7

Resolución N° 127 - Letra:D..... Pag. 8

Resolución N° 128 - Letra:D..... Pag. 8

Resolución N° 129 - Letra:D..... Pag. 9

Resolución N° 131 - Letra:D..... Pag. 10

Resolución N° 132 - Letra:D..... Pag. 11

Resolución N° 133 - Letra:D..... Pag. 12

Resolución N° 401..... Pag. 12

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 135 - Letra:D..... Pag. 14

Resolución N° 331..... Pag. 14

Artículo 2°.- MODIFÍCANSE, con vigencia a partir del 1° de abril de 2023, los importes utilizables a los fines de la determinación del tramo de remuneración para el cálculo de las Asignaciones Familiares, en el marco del régimen establecido según Decreto N° 396/15, de acuerdo a lo consignado en el Anexo I, que de una (1) foja útil forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- EL Ministerio de Finanzas adoptará las medidas conducentes a fin de reflejar presupuestariamente la erogación que implica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 5°. PROTOCOLÍCESE, publíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO



MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 122 - Letra:D

Córdoba, 30 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083919/2023, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Ejercicio 2023 - Ley N° 10.852.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de enero de 2023 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 1 a N° 9 correspondientes a la Jurisdicción 1.15.

Que las modificaciones planteadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000150 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Resolución N° 123 - Letra:D

Córdoba, 30 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084156/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, la firma TRIMIX S.R.L. (CUIT N° 30-70920219-3), peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000016, por la contratación de un proyecto de Soporte Técnico y administración de entornos en Oracle BPM 12c, Oracle WebLogic 12c, SOA Suite 12c, VUE js, Java y PL SQL de los sistemas de información del Registro General de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000129, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 2022/D-00000262, N° 2022/D-00000407 y N° 2023/D-00000049 (Orden 2).

Que con fecha 17 de marzo de 2023 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de febrero de 2023 y

	<i>Continúa en Pag. 2</i>
<i>Viene de Pag. 1</i>	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL	
<i>Resolución N° 22.....</i>	<i>Pag. 15</i>
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES	
<i>Resolución N° 1.....</i>	<i>Pag. 16</i>
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO	
<i>Resolución N° 10.....</i>	<i>Pag. 16</i>
AGENCIA CONECTIVIDAD CORDOBA	
<i>Resolución N° 10.....</i>	<i>Pag. 17</i>
JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL	
<i>Decreto.....</i>	<i>Pag. 19</i>

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, correspondientes al mes de enero de 2023, conforme detalle expuesto en el Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000122

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXO

hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar las horas adjudicadas, lo que ocurra primero, un nuevo precio unitario (valor hora) en contraprestación por el servicio de que se trata de Pesos Seis Mil Novecientos Diecinueve con Treinta Centavos (\$ 6.919,30), en razón de la variación de costos operada conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000016; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Ajuste Orden de Compra N° 2022/000058.02 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 8), ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000173,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma TRIMIX S.R.L., (CUIT N° 30-70920219-3), con fecha 17 de marzo de 2023 que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de febrero de 2023 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar las horas adjudicadas, lo que ocurra primero, por la contratación de un proyecto de Soporte Técnico y administración de entornos en Oracle BPM 12c, Oracle WebLogic 12c, SOA Suite 12c, VUE js, Java y PL SQL de los sistemas de información del Registro General de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000129, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 2022/D-00000262, N° 2022/D-00000407 y N° 2023/D-00000049.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 8.196.172,10), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 155-001, Partida 3.03.05.00 "Mantenimiento de Software" del P.V., por el periodo febrero 2023 a diciembre 2023 por 11.953 horas.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000123

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 124 - Letra:D

Córdoba, 30 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084110/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma MORENO MARÍA EUGENIA peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por el servicio de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno Provincial ubicado en calle Colón N° 47/51/55 de la ciudad de Río Cuarto, adjudicado en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000038 por Resolución N° 2021/D-00000002 de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 18/2022, N° 68/2022 y N°2022/D-00000422 (Orden 2).

Que obra en autos Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 13 de marzo de 2023, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2022 y hasta la finalización del contrato, que se verificará el día 12 de diciembre de 2023, un nuevo precio mensual redeterminado de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Tres con Noventa y Ocho Centavos (\$ 455.583,98), en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000038, lo establecido por el Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5), Ajuste Orden de Compra N° 2021/000101.01 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 8), ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000159,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma MORENO MARÍA EUGENIA (CUIT 27-27173204-5), con fecha 13 de marzo de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de diciembre de 2022 y hasta la finalización del contrato que se verificará el día 12 de diciembre de 2023, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno Provincial ubicado en calle Colón N° 47/51/55 de la ciudad de Río Cuarto, adjudicado en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000038 por Resolución N° 2021/D-00000002 de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 18/2022, N° 68/2022 y N°2022/D-00000422.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 736.090,84), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. como sigue: \$ 59.424.- por el mes de diciembre de 2022 y \$ 676.666,84 por el periodo enero al 12 diciembre 2023.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000124

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 125 - Letra:D

Córdoba, 30 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083953/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de servicios de horas de desarrollo, administración, capacitación, asistencia, personalización y configuración para la implementación de un ecosistema nube integrado con el universo de aplicaciones de la Secretaría de Ingresos Públicos por medio de la aplicación de módulos de Microsoft Dynamics 365 en Cloud y Soporte a Customer Service – Jelou! – On – premise.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la única oferta recibida, con el nombre del proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma CEDI CONSULTING S.R.L. (Orden 10).

Que al orden 11 obra Constancia de Notificación cursada a la firma CEDI CONSULTING S.R.L. por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que a los Órdenes 12 a 15, la citada firma incorpora documentación, la que fue suscripta digitalmente e ingresada en tiempo y forma por el oferente.

Que al Orden N° 17 obra Constancia de Notificación cursada a la firma CEDI CONSULTING S.R.L., mediante la cual se le hace saber que su oferta ha sido rechazada por inadmisibles a tenor de lo previsto por el Artículo 21 inciso b) de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, atento a que la documental presentada no se encuentra firmada digitalmente como lo prescribe el artículo 17 del mencionado Pliego y consecuentemente se procedió a un segundo período de lances.

Que al Orden 22 obra agregada Acta de Prelación de la que surge que se presentó el oferente CEDI CONSULTING S.R.L.

Que al orden 23 obra Constancia de Notificación cursada a la firma CEDI CONSULTING S.R.L. por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que la firma mencionada, acompaña Documentos Electrónicos obrantes en los Órdenes 24 al 27.

Que al Orden N° 29 el señor Director de Gobierno Electrónico de la Secretaría de Ingresos Públicos informa que analizada la Oferta de CEDI CONSULTING S.R.L. la misma cumple con lo requerido en las Especificaciones Técnicas.

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa al Orden N° 31, propicia adjudicar la Subasta Electrónica Inver-

sa – Cotización N° 2023/000006.01 a la firma CEDI CONSULTING S.R.L. (C.U.I.T. 30-70805040-3)

Que al Orden N° 34 consta el Visto Bueno del señor Secretario de Ingresos Públicos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.852, Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, Orden de Compra N° 2023/000030 (Orden 36) confeccionada por la Jefatura de Área Administración de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 2023/DAL-00000160 y su Actuación N° 2023/AAL-0000024,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000006.01, realizada con el objeto de la contratación de servicios de horas de desarrollo, administración, capacitación, asistencia, personalización y configuración para la implementación de un ecosistema nube integrado con el universo de aplicaciones de la Secretaría de Ingresos Públicos por medio de la aplicación de módulos de Microsoft Dynamics 365 en Cloud y Soporte a Customer Service – Jelou! – On – premise, a la firma CEDI CONSULTING S.R.L. (C.U.I.T. 30-70805040-3), a un precio unitario por hora de pesos nueve mil setenta y cinco (\$ 9.075.-), lo que hace un total por las 15.490 horas de pesos ciento cuarenta millones quinientos setenta y un mil setecientos cincuenta (\$ 140.571.750.-), IVA incluido, con fecha probable de inicio de la prestación el 1° de mayo de 2023, con un plazo máximo de ejecución de dieciocho (18) meses o hasta agotar las horas, lo que ocurra primero, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 140.571.750.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, según el siguiente detalle: \$ 62.472.300.- al Programa 151-000, Partida 3.05.07.00 “Servicios De Informática y Sistemas Computarizados” del P.V.; de la siguiente manera: Item 1 por el periodo de mayo a diciembre 2023, 4.751 horas \$ 43.115.325.-, Item 2 por el periodo de mayo a diciembre 2023, 2.133 horas \$ 19.356.975.-; Item 1 por el periodo de enero a octubre 2024, 5.939 horas, \$ 53.896.425.- e Item 2 por el periodo de enero a octubre 2024, 2.667 horas \$ 24.203.025.-, ambos como importes futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000125

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 126 - Letra:D

Córdoba, 30 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084158/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Box Custodia de Archivos S.A. solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000051 por el servicio de guarda y custodia de documentación de la Dirección General de Catastro dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio y provisión de software para control y administración de la documental mencionada, que ocupa un total de catorce mil cien (14.100) cajas estándar (aproximadamente), ochenta y cinco (85) ficheros metálicos de cuatro cajones con carpetas colgantes y tres (3) planeras, que fuera adjudicada por Resolución Ministerial N° 289/2019, con redeterminaciones de precios aprobadas por sus similares N° 229/2020, N° 146/2021, N° 239/2021, N° 277/2021, N° 007/2022, N° 040/2022, N° 070/2022, N° 83/2022, N° 102/2022 y N°2023/D-00000050 (Orden 2).

Que con fecha 20 de marzo de 2023 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023, un nuevo y único precio mensual por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Veintiocho con Noventa y Dos Centavos (\$ 1.362.228,92), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rige la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000051, Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Ajuste Orden de Compra N° 2019/000122.02 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000168,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (CUIT N° 30-70458237-0), con fecha 20 de marzo de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de diciembre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023, por el servicio de guarda y custodia de documentación de la Dirección General de Catastro dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio y provisión de software para control y administración de la documental mencionada, que ocupa un total de catorce mil cien (14.100) cajas estándar (aproximadamente), ochenta y cinco (85) ficheros metálicos de cuatro cajones con carpetas colgantes y tres (3) planeras, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2019, con redeterminaciones de precios aprobadas por sus similares N° 229/2020, N° 146/2021, N° 239/2021, N° 277/2021, N° 007/2022, N° 040/2022, N° 070/2022, N° 83/2022, N° 102/2022 y N°2023/D-00000050 .

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.311.776,05.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 153-003, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., por el periodo diciembre de 2022 a diciembre de 2023.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000126

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 128 - Letra:D

Córdoba, 30 de marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083738/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa N° 2023/000002 la contratación de servicios de desarrollo de software correctivos y evolutivos para el Sistema de Gestión de Fiscalizaciones DPFv2 y el Micrositio web (interacción entre Auditores y Contribuyentes), los cuales componen el sistema principal de la Dirección de Inteligencia Fiscal, con el objetivo de agilizar y mejorar los procesos de fiscalizaciones e incorporar nuevas funciones para una mejora continua de dichos procesos.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas CORE CONSULTING S.A y CARRIZO SILVIA MARINA.

Que al orden N° 49 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa informa que corresponde rechazar las ofertas de las firmas CORE CONSULTING S.A por la causal prevista en el artículo 21 inciso g) y CARRIZO SILVIA MARINA por las causales previstas en el artículo 21 incisos e) y g), ambos del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo

lo 6.2.3.2 del Decreto N° 305/14 y modificatorios, Reglamentario de la Ley N° 10155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000167 y su Actuación N° 2023/AAL-00000026,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR las ofertas de las firmas CORE CONSULTING S.A (CUIT N° 33-71535759-9) por la causal prevista en el artículo 21 inciso g) y CARRIZO SILVIA MARINA (CUIT N° 27-23021746-2) por las causales previstas en el artículo 21 incisos e) y g), ambos del Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000002.

Artículo 2° DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000002 realizada con el objeto de la contratación de servicios de desarrollo de software correctivos y evolutivos para el Sistema de Gestión de Fiscalizaciones DPFv2 y el Micrositio web (interacción entre Auditores y Contribuyentes), los cuales componen el sistema princi-

pal de la Dirección de Inteligencia Fiscal, con el objetivo de agilizar y mejorar los procesos de fiscalizaciones e incorporar nuevas funciones para una mejora continua de dichos procesos, atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3° INSTRUIR al Servicio Administrativo de este Ministerio, a llevar a cabo los ajustes contables pertinentes en función de lo dispuesto por el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4° DISPONER la remisión de copias de las presentes actuaciones a la Dirección General de Coordinación Operativa y a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su conocimiento, a mérito de las previsiones del Anexo V del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000128

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 123 - Letra:D

Córdoba, 11 de mayo de 2023

Expediente Digital N° 0045-023801/2022/A13.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo y un Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondientes a la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A VILLA ROSSI (A-113) – TRAMO: R.N. N° 7 – R.P. A-113 KM 7,6 – LONGITUD: 7,596 KM – DEPARTAMENTO: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1053/2018, por Resolución Ministerial N° 305/2022, suscribiéndose el pertinente contrato el día 1 de noviembre del 2022, con un plazo de obra de ciento ochenta (180) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 22 de noviembre del 2022.

Que por Resolución Digital N° 2023/00000012 de fecha 20 de enero de 2023 se aprobó el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión de la obra de que se trata.

Que el avance real acumulado al mes de abril/2023 es del 66,03%, según archivos titulados "MEDICIÓN MENSUAL N° 006-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABR-2023"

Que mediante Nota de Pedido N° 3 de fecha 10 de abril de 2023, la contratista solicita la reformulación del Plan de Avance y Curva de Inversión y una ampliación de plazo de 75 días, atento a: "La disminución de la capacidad de producción que sufrió la Contratista por el anegamiento de la zona de camino (Zona de trabajos) fruto de las lluvias de la temporada estival", "La demora que se viene verificando en la aprobación por parte de la Dirección Nacional de

Vialidad del proyecto de la Intersección del Acceso a Villa Rossi con la Ruta Nac. N° 7, trámite N° EX-2023-16722410¿APN-OYM#DNV..." y "La afectación que viene sufriendo la contratista en su capacidad de ejecución por la indisponibilidad y/o incertidumbre de fechas de entrega en la compra de insumos clave para la producción como son los derivados de petróleo...", renunciando al reclamo de gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o aprobación del pedido de ampliación de plazo, conforme archivo titulado "NOTA DE CONFORMIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO"

Que se incorpora "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN" en el cual se afirma que "...se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista observándose que la misma refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución de obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones"

Que obra Dictamen N° 2023/00000160 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en Sistema POP, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000160 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUEBASE la ampliación de plazo por setenta y cinco (75) días en la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A VILLA ROSSI (A-113) – TRAMO: R.N. N° 7 – R.P. A-113 KM 7,6 – LONGITUD: 7,596 KM – DEPARTAMENTO: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA", a

cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 4 de agosto de 2023.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

ANEXO

Resolución N° 124 - Letra:D

Córdoba, 11 de mayo de 2023

Expediente Digital N° 0045-022704/2020/A21.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de una ampliación de plazo y del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL T-27-3 Y T-27-07 - LONGITUD: 16,5 Km - DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución N° 046/2022, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 13 de abril del 2022 y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 1 de junio de 2022, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta días (360) días a contar desde la fecha de suscripción de la misma (Artículo 1° Resolución N° 046/2022). Asimismo, mediante Resolución Digital N° 2023/00000023 de fecha 1 de febrero de 2023 se aprobó el nuevo plan de avance y curva de inversión – Plan 01.

Que el avance real acumulado al mes de marzo/2023 es del 28,52%, según archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 010-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAR - 2023"

Que mediante Nota de Pedido N° 11 suscripta con fecha 12 de abril del 2023, por la cual la contratista solicita una ampliación de plazo de noventa (90) días atento "...a las precipitaciones acaecidas lo que dificulta tanto la provisión del material granular 0-20 de cantera y la distancia que se encuentra la misma de la obra. Por otra parte la misma situación sucede con la extracción y traslado del material para la ejecución del terraplén en obra," renunciando al reclamo de gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o aprobación del pedido de ampliación de plazo, conforme archivo titulado "NOTA DE CONFORMIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO"

Que según archivo titulado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN", suscripto con fecha 19 de abril de 2023, se destaca que "...se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista observándose que la misma refleja, por una parte,

los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución de obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones"

Que se acompaña Nuevo Plan de Inversión – Plan 02, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN"

Que obra Dictamen N° 2023/00000164 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en autos, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000164 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la ampliación de plazo por noventa (90) días en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL T-27-3 Y T-27-07 - LONGITUD: 16,5 Km - DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 30 de agosto del 2023.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planillas que, como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO



Resolución N° 127 - Letra:D

Córdoba, 12 de mayo de 2023

Expediente Digital N° 0644-001356/2023.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de la Arquitecta María Julieta MAZZOLA (D.N.I. N° 28.655.020), para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura dependiente de éste Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Secretario de Arquitectura, resulta necesario que el mencionado profesional desempeñe las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de "...continuar con el normal desarrollo de las actividades de la repartición a través de las tareas que realiza el personal que obra en el presente expediente", solicitando "...la reserva de crédito presupuestario para los meses de Abril de 2023 a Junio de 2023..."

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, mediante Decreto N° 397 de fecha 30 de marzo de 2023, se autorizó la contratación de la Arquitecta MAZZOLA, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros.

Que se ha incorporado en autos documental que acredita la formación académica y antecedentes laborales de la citada profesional, como así también certificación expedida por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, que acredita la vigencia de la matrícula habilitante del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley N° 10.752.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2023/000237, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 2023/0000168 y proveído de fecha 9 de mayo de 2023, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que la nueva contratación propiciada en autos resulta procedente conforme artículos 6° - inciso d) y 10° - inciso b), punto 3) y 11° de la Ley N° 10155, su Decreto Reglamentario y autorización dispuesta por Decreto N° 397/2023, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación del citado profesional en las condiciones y forma de pago establecido en el mismo y por el plazo de tres (3) meses, que comprende el período desde el mes de abril a junio de 2023, quedando exceptuado del control previo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme Art. 8, inc. c) de la Resolución N° 180/2021 de dicho órgano, atento el valor del índice

1 establecido por el Art. 42 de la Ley N° 10.852.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 2023/0000168 y proveído de fecha 9 de mayo de 2023, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la Contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, de la Arquitecta María Julieta MAZZOLA (D.N.I. N° 28.655.020), autorizada por Decreto N° 397 de fecha 30 de marzo de 2023, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura, por la suma total de Pesos Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Seis con Ochenta y Tres Centavos (\$ 653.686,83), por el plazo de tres (3) meses, que comprende el período de abril a junio de 2023 de acuerdo con la planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Seis con Ochenta y Tres Centavos (\$ 653.686,83) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000237, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.05.99.00, Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que previo al inicio efectivo de la prórroga de contratación autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal y como condición para disponer su pago, el señor Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio deberá registrar la misma en el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 128 - Letra:D

Córdoba, 12 de mayo de 2023

Expediente Digital N° 0644-001353/2023.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Arquitecto Fabio Juan GREMENTIERI (D.N.I. N° 16.057.866), para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura dependiente de éste Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Secretario de Arquitectura, resulta necesario que el mencionado profesional desempeñe las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de "...continuar con el normal desarrollo de las actividades de la repartición a través de las tareas que realiza el personal que obra en el presente expediente", solicitando "...la reserva de crédito presupuestario para los meses de Abril de 2023 a Junio de 2023..."

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, mediante Decreto N° 397 de fecha 30 de marzo de 2023, se autorizó la contratación del Arquitecto GREMENTIERI, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros.

Que se ha incorporado en autos documental que acredita la formación académica y antecedentes laborales del citado profesional, como así también certificación expedida por el Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que acredita la vigencia de la matrícula habilitante del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley N° 10.752.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2023/000236, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 2023/00000170, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que la nueva contratación propiciada en autos resulta procedente conforme artículos 6° - inciso d) y 10° - inciso b), punto 3) y 11° de la Ley N° 10155, su Decreto Reglamentario y autorización dispuesta por Decreto N° 397/2023, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación del citado profesional en las condiciones y forma de pago establecido en el mismo y por el plazo de tres (3) meses, que comprende el período desde el mes de abril a junio de 2023, quedando exceptuado del control previo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme Art. 8, inc. c) de la Resolución N° 180/2021 de dicho órgano, atento el valor del índice 1 establecido por el Art. 42 de la Ley N° 10.852.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 2023/00000170, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la Contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Arquitecto Fabio Juan GREMENTIERI (D.N.I. N° 16.057.866), autorizado por Decreto N° 397 de fecha 30 de marzo de 2023, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura, por la suma total de Pesos Ochocientos Veintiséis Mil Trescientos Setenta y Siete con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 826.377,54), por el plazo de tres (3) meses, que comprende el período de abril a junio de 2023 de acuerdo con la planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ochocientos Veintiséis Mil Trescientos Setenta y Siete con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 826.377,54), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000236, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.05.99.00, Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que previo al inicio efectivo de la prórroga de contratación autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal y como condición para disponer su pago, el señor Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio deberá registrar la misma en el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 129 - Letra:D

Córdoba, 12 de mayo de 2023

Expediente Digital N° 0644-001357/2023.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Arquitecto Federico Ariel BAN (D.N.I. N° 31.405.420), para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura dependiente de éste Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Secretario de Arquitectura, resulta necesario que el mencionado profesional desempeñe las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de "...continuar con el normal desarrollo de las actividades de la repartición a través de las tareas que realiza el personal que obra en el presente expediente," solicitando "...la reserva de crédito presupuestario para los meses de Abril de 2023 a Junio de 2023...."

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, mediante Decreto N° 397 de fecha 30 de marzo de 2023, se

autorizó la contratación del Arquitecto BAN, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros.

Que se ha incorporado en autos documental que acredita la formación académica y antecedentes laborales del citado profesional, como así también certificación expedida por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, que acredita la vigencia de la matrícula habilitante del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley N° 10.752.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2023/000234, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 2023/00000171, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que la nueva contratación propiciada en autos resulta procedente conforme artículos 6° - inciso d) y 10° - inciso b), punto 3) y 11° de la Ley N° 10155, su Decreto Reglamentario y autorización dispuesta por Decreto N° 397/2023, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación del citado profesional en las condiciones y forma de pago establecido en el mismo y por el plazo de tres (3) meses, que comprende el período desde el mes de abril a junio de 2023, quedando exceptuado del control previo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme Art. 8, inc. c) de la Resolución N° 180/2021 de dicho órgano,

atento el valor del índice 1 establecido por el Art. 42 de la Ley N° 10.852.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 2023/00000171 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la Contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Arquitecto Federico Ariel BAN (D.N.I. N° 31.405.420), autorizada por Decreto N° 397 de fecha 30 de marzo de 2023, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura, por la suma total de Pesos Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Seis con Ochenta y Tres Centavos (\$ 653.686,83), por el plazo de tres (3) meses, que comprende el período de abril a junio de 2023 de acuerdo con la planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Seis con

Ochenta y Tres Centavos (\$ 653.686,83) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000234, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.05.99.00, Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que previo al inicio efectivo de la prórroga de contratación autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal y como condición para disponer su pago, el señor Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio deberá registrar la misma en el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 131 - Letra:D

Córdoba, 12 de mayo de 2023

Expediente Digital N° 0644-001358/2023.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Arquitecto Juan Pablo SGAVETTI (D.N.I. N° 30.468.905), para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura dependiente de éste Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Secretario de Arquitectura, resulta necesario que el mencionado profesional desempeñe las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de “continuar con el normal desarrollo de las actividades de la repartición a través de las tareas que realiza el personal que obra en el presente expediente,” solicitando “...la reserva de crédito presupuestario para los meses de Abril de 2023 a Junio de 2023...”

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, mediante Decreto N° 397/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, se autorizó la contratación del Arquitecto Juan Pablo SGAVETTI bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros.

Que se ha incorporado en autos documental que acredita la formación académica y antecedentes laborales del citado profesional, como así también certificación expedida por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, que acredita la vigencia de la matrícula habilitante del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley N° 10.752.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2023/000238, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 2023/00000172, la Dirección General de Asun-

tos Legales de este Ministerio expresa que la nueva contratación propiciada en autos resulta procedente conforme artículos 6° - inciso d) y 10° - inciso b), punto 3) y 11° de la Ley N° 10155, su Decreto Reglamentario y autorización dispuesta por Decreto N° 397/2023, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación del citado profesional en las condiciones y forma de pago establecido en el mismo y por el plazo de tres (3) meses, que comprende el período desde el mes de abril a junio de 2023, quedando exceptuado del control previo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme Art. 8, inc. c) de la Resolución N° 180/2021 de dicho órgano, atento el valor del índice 1 establecido por el Art. 42 de la Ley N° 10.852.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 2023/00000172, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Arquitecto Juan Pablo SGAVETTI (D.N.I. N° 30.468.905), autorizada por Decreto N° 397/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura, en las condiciones y forma de pago estipulada en el mismo, por la suma total de Pesos Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Seis con Ochenta y Tres Centavos (\$ 653.686,83), por el plazo de tres (3) meses, que comprende el período de abril a junio de 2023 de acuerdo con la planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Seis con Ochenta y Tres Centavos (\$ 653.686,83) conforme lo indica la Dirección

General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000238, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.05.99.00, Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que previo al inicio efectivo de la contratación autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal y como condición para disponer su pago, el señor Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio deberá registrar la

misma en el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

f

Resolución N° 132 - Letra:D

Córdoba, 12 de mayo de 2023

Expediente Digital N° 0644-001352/2023.-

VISTO: este expediente en el que se gestiona la contratación en forma directa bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Arquitecto Lisandro GARCÍA (D.N.I. N° 30.180.498), para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura dependiente de éste Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo manifestado en autos por el señor Secretario de Arquitectura, resulta necesario que el mencionado profesional desempeñe las tareas que se detallan en estas actuaciones a los fines de “continuar con el normal desarrollo de las actividades de la repartición a través de las tareas que realiza el personal que obra en el presente expediente”, solicitando “...la reserva de crédito presupuestario para los meses de Abril de 2023 a Junio de 2023...”

Que a los fines de cumplimentar la exigencia de la autorización previa que establece el artículo 54 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, mediante Decreto N° 397/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, se autorizó la contratación del Arquitecto Lisandro GARCÍA bajo la modalidad de Contrato de Servicios a Cargo de Terceros.

Que se ha incorporado en autos documental que acredita la formación académica y antecedentes laborales del citado profesional, como así también certificación expedida por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, que acredita la vigencia de la matrícula habilitante del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7 de la Ley N° 10.752.

Que se ha agregado en autos el Documento Contable – Nota de Pedido N° 2023/000235, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que implica la referida contratación.

Que mediante Dictamen N° 2023/00000173, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa que la nueva contratación propiciada en autos resulta procedente conforme artículos 6° - inciso d) y 10° - inciso b), punto 3) y 11° de la Ley N° 10155, su Decreto Reglamentario y autorización dispuesta por Decreto N° 397/2023, por lo que puede disponerse mediante acto administrativo la contratación del citado profesional en las condiciones y forma de pago establecido en el mismo y por el plazo de tres (3) meses, que comprende el período desde el mes de abril a junio de 2023, quedando exceptuado del control previo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, conforme Art. 8, inc. c) de la Resolución N° 180/2021 de dicho órgano, atento el valor del índice 1

establecido por el Art. 42 de la Ley N° 10.852.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 2023/00000173, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la contratación en forma directa, bajo la modalidad de Contrato de Servicios a cargo de Terceros, del Arquitecto Lisandro GARCÍA (D.N.I. N° 30.180.498), autorizada por Decreto N° 397/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, para la realización de tareas específicas en el ámbito de la Secretaría de Arquitectura, por la suma total de Pesos Ochocientos Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con Sesenta Centavos (\$ 817.689,60), por el plazo de tres (3) meses, que comprende el período de abril a junio de 2023 de acuerdo con la planilla que, como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ochocientos Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con Sesenta Centavos (\$ 817.689,60) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000235, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.05.99.00, Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. del P.V.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que previo al inicio efectivo de la contratación autorizada por el Artículo 1° del presente instrumento legal y como condición para disponer su pago, el señor Director de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio deberá registrar la misma en el Sistema de Administración de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 133 - Letra:D**

Córdoba, 12 de mayo de 2023

Expediente Digital N° 0045-022876/2020/A38.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la aprobación de una ampliación de plazo y del nuevo plan de avance y curva de inversión, correspondientes a la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SEGUNDO Y UNIÓN".

Y CONSIDERANDO:

Que la obra mencionada fue adjudicada al Consorcio Caminero Único, creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución N° 163/2021, suscribiéndose el Contrato de Obra con fecha 15 de junio de 2021 y el Acta de Replanteo total confeccionada con fecha 7 de julio de 2021, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días a contar desde la fecha de suscripción de la misma (Artículo 1° Resolución N° 163/2021 y punto II.2.2 del Legajo único). Asimismo, se aprobó mediante Resolución Digital N° 2023/00000001 una ampliación de plazo de obra de ciento ochenta (180) días, fijando como nueva fecha de finalización el día 28 de abril de 2023, finalmente por Resolución N° 292/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 se aprobó la Modificación de Obra N°1.

Que el avance real acumulado al mes de marzo/2023 es del 35,73%, según archivo titulado "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 021-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAR - 2023".

Que mediante Nota de Pedido N° 10 de fecha 10 de enero del 2023, la contratista solicita una ampliación de plazo de noventa (90) días atento a que "El proyecto de Modificación de Obra se realizó en Mayo de 2022, por razones de índole administrativas recién se replanteó en noviembre de 2022, por lo que recién a partir de esa fecha se pueden realizar las tareas previstas, y en consecuencia las posteriores que dependen de esa ejecución primaria. Por otra parte, los acontecimientos que son de público conocimiento y de orden nacional, como la altísima inflación, la imposibilidad de importar insumos imprescindibles para la ejecución de los ítems, la ruptura total de la cadena de comercialización y la alteración de las condiciones comerciales normales para éste tipo de obras, en donde no existe previsibilidad entre la compra y la posterior entrega por parte de los proveedores, la falta de los productos asfálticos, sin fechas ciertas de entrega ni de las cantidades a proveer, han ocasionado que no sea posible cumplir con las fechas establecidas en los planes de avance, ni poder estimar un cronograma razonable..."; renunciando al reclamo de gastos improductivos, gastos generales directos e indirectos, como cualquier otro que pudiera corresponder por la instrumentación, tramitación y/o aprobación del pedido

de ampliación de plazo, conforme archivo titulado "NOTA DE CONFORMIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO".

Que según archivo titulado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN", suscripto con fecha 19 de abril de 2023, se destaca que "...se procedió a analizar la documentación presentada por la contratista observándose que la misma refleja, por una parte, los progresos reales logrados hasta esta instancia de ejecución de obra y, por otra, una redistribución temporal de los trabajos faltantes del proyecto con sus respectivas inversiones", siendo la nueva fecha prevista para la finalización el día 27 de julio de 2023.

Que se acompaña Nuevo Plan de Inversión – Plan 06, contando con el visto bueno técnico de la Dirección de Vialidad en el citado "INFORME RESUMEN DE NUEVO PLAN DE AVANCE Y CURVA DE INVERSIÓN".

Que obra Dictamen N° 2023/00000156 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lucen agregadas las constancias obrantes en autos, en especial la intervención de los organismos con competencia técnica de la Dirección de Vialidad, lo establecido en el art. 41 correlativos y concordantes del Pliego General de Condiciones (T.O. por Decreto Provincia N° 4758/77).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000156 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la ampliación de plazo por noventa días (90) días en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES – RUTA PROVINCIAL E-52 – TRAMO: POZO DEL MOLLE – LOS UCLES (RUTA PROVINCIAL N° 3) – DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, RÍO SESGUNDO Y UNIÓN", a cargo del CONSORCIO CAMINERO ÚNICO, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 27 de julio del 2023.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión, correspondiente a la obra mencionada en el artículo anterior, conforme planillas que, como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 401

Córdoba, 28 de diciembre de 2022

Expediente N° 0047-000420/2022/R3.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000751/2022 la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 y N° 2 de los Trabajos Comple-

mentarios N° 3 (N° 15 y N° 16 respecto de la Obra Madre) por las variaciones de costos verificadas en los meses de abril y julio de 2022, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", suscripta con fecha 17 de octubre de 2022, entre la señora Directora General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la Adecuación Provisoria de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Art. 22 del Pliego Particular de Condiciones de la obra de referencia.

Que mediante Resolución N° 148/2018 del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento se adjudicó la ejecución de la Obra Madre a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. Por otra parte, mediante Resoluciones Ministeriales N° 369/2018 (expediente N° 0047-007127/2017/R2) y N° 186/2021 (expediente N° 0047-007127/2020/R21) se aprobaron los Trabajos Modificatorios N° 1 y N° 2 respectivamente, mientras que por Resolución N° 187/2021 y su similar N° 403/2021, se adjudicaron los Trabajos Complementarias N° 1 y N° 2 (tramitados en expedientes N° 0047-008822/2021 y N° 0047-000181/2021). Por último, mediante Resolución N° 262/2022 se adjudicaron los presentes Trabajos Complementarios N° 3 con un plazo de ejecución de 90 días a precios correspondientes a Enero/2022, habiéndose aprobado en la citada Resolución Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 a 14, constando en autos Acta de Adhesión al Decreto N° 252 de fecha 31 de mayo de 2021.

Que la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios mediante nota de fecha 5 de septiembre de 2022, acompañando la documentación correspondiente.

Que obra en autos informe de la División Certificaciones, informando que "...Si se confeccionó el Certificado Extraordinario de Pago a cuenta, liquidándose el 35% s/Art. 20º, Inciso B del PPC y a la fecha no se emitieron partes mensuales".

Que el Área Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega Informe del cual surge el ajuste de los Trabajos Complementarios N° 3, indicando que con respecto a la Adecuación Provisoria N° 1 (correspondiente a la N° 15 de la Obra Madre), siendo la fecha de Adecuación Provisoria el mes de abril/2022, surge una variación del 12,12% e implica un refuerzo económico de \$ 12.875.363,19; respecto a la Adecuación Provisoria N° 2 (correspondiente a la N° 16 de la Obra Madre), del mes de julio/2022 con una variación del 16,48%, implica un refuerzo económico de \$ 19.121.319,79. En consecuencia el nuevo presupuesto total de los Trabajos Complementarios N° 3 asciende a la suma de \$139.988.619,73.

Que dicha área concluye, en definitiva, que los cálculos practicados

se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10.411 y Decreto N° 259/2017 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuaciones Provisorias N° 15 y N° 16, suscripta con fecha 17 de octubre de 2022, entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., por la que se acuerdan las Adecuaciones Provisorias de Precios de la obra de que se trata, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000524 que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 434/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 434/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el del Acta de Aceptación de Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 y N° 2 de los Trabajos Complementarios N° 3 (N° 15 y N° 16 respecto de la Obra Madre), por las variaciones de costos verificadas en los meses de abril/2022 y julio/2022, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Ca-



pital", por la suma de Pesos Treinta y Un Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Dos con Noventa y Siete Centavos (\$ 31.996.682,97), suscripta con fecha 17 de octubre de 2022, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por su Directora General de Obras, Arquitecta Jorgelina Lluch, por una parte y la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. representada por su Apoderado Ingeniero Marco Miguel Fratianni, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Un Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Dos con Noventa y Siete Centavos (\$ 31.996.682,97), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2022/000524, con cargo

a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V. la suma de\$ 31.996.682,97

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 135 - Letra:D

Córdoba, 12 de mayo de 2023

VISTO: El expediente digital N° 0622-002215/2023 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional -Programador- para su implementación a partir del ciclo lectivo 2023 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la mencionada Dirección General.

Que obra en autos el Diseño Curricular del Trayecto Formativo de Formación Profesional -Programador- en el cual refleja: Identificación de la certificación, fundamentación, evaluación, entorno formativo, referencial de ingreso y perfiles docentes.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 287/16 y N° 289/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Diseño Curricular del Trayecto propuesto.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2023/00000259 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR el Diseño Curricular del Trayecto de Formación Profesional -Programador- para su implementación a partir del ciclo lectivo 2023 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, que como Anexo I con treinta (30) fojas, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRAHOVAC WALTER MARIO, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 331

Córdoba, 11 de mayo de 2023

VISTO: La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 9870, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 84/2009, 93/2009, 280/2016 y 330/2017 y las Resoluciones Ministeriales Nros. 188/2018 y 434/2019;

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Ministerial N° 188/2018 se aprueba el Pro-

grama Nuevo Régimen Académico para escuelas secundarias a partir del ciclo lectivo 2018;

Que con posterioridad y por Resolución Ministerial N° 434/2019 se dispuso en su artículo primero ampliar la Resolución citada precedentemente, incorporando la Unidad Técnica Pedagógica para las escuelas secundarias de modalidad Técnico Profesional;

Que resulta necesario ampliar la Resolución Ministerial N° 188/2018 a fin de incorporar nuevas escuelas secundarias (orientadas y técnicas) al Programa Nuevo Régimen Académico, incluidas en los Anexos I, II y III del

presente instrumento legal.;
Por ello y facultades que le son propias;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°-AMPLIAR la Resolución Ministerial N° 188/2018 incorporando nuevas escuelas secundarias (orientadas y técnicas) al Programa

Nuevo Régimen Académico en el presente año lectivo 2023, conforme se detalla en los Anexos I, II y III compuesto de una foja cada uno.

Art. 2°-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
**DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN INICIAL**

Resolución N° 22

Córdoba, 12 de Mayo de 2023

VISTO: La Resolución N° 0015 de fecha 03 de mayo de 2023 mediante la que se declara "ad-referéndum" del Ministerio de Educación la vacancia de algunos cargos de Directores de Centros Educativos de Primera, Segunda y Tercera categoría y otros cargos de Vicedirector, todos pertenecientes a la Primera y Quinta Región Escolar dependiente de esta Dirección y que se detalla en el anexo I de la mencionado Instrumento Legal; y

CONSIDERANDO:

que en razón de haberse producido errores en la Resolución descripta supra, es pertinente su rectificación; por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

**LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
RESUEVE:**

Artículo 1° : MODIFICAR la Resolución NO 0015 de fecha 03 de mayo de 2023:

*En el considerando en la parte donde dice: "...que corresponde realizar la primera convocatoria de TREINTA Y CINCO (35) cargos de Directores y ONCE (11) cargos de Vicedirector, de acuerdo al Artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 930/15; que CATORCE (14) cargos de Director fueron declarados desiertos por lo que corresponde abrir esta nueva convocatoria para dichos cargos según lo estipulado en el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 930/15;

*En el anexo 1 la tercera foja donde dice:" ..VACANTE CONVOCATORIA ABIERTA REGIÓN ESCOLAR QUINTA, Cod. Insp. 5049-46, EE0550697,

Centro Educativo Juan José Paso, localidad La Calera, cargo 13255 Directora 1ra. Categoría, Motivo Jubilación Ordinaria, DNI 214409346, VERÓN PATRICIA DEL MILAGRO "

debe decir:

*En el considerando:"...que corresponde realizar la primera convocatoria de TREINTA Y SEIS (36) cargos de Directores y ONCE (11) cargos de Vicedirector, de acuerdo al Artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 930/15: que TRECE (13) cargos de Director fueron declarados desiertos por lo que corresponde abrir esta nueva convocatoria para dichos cargos según lo estipulado en el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 930/15; ..

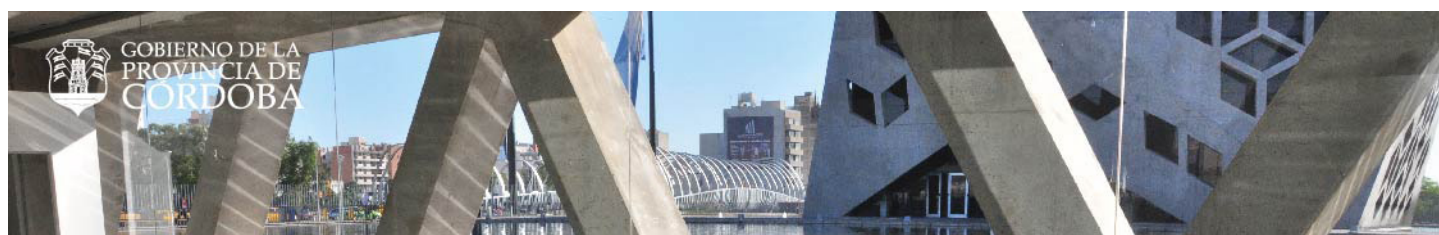
*En el anexo I la tercera foja donde dice VACANTE PRIMERA CONVOCATORIA REGIÓN ESCOLAR QUINTA, Cod. Insp. 5049-46, EE0550697, Centro Educativo Juan José Paso, localidad La Calera, cargo 13255 Directora Ira. Categoría, Motivo Jubilación Ordinaria, DNI 214409346, VERÓN PATRICIA DEL MILAGRO..." , por las razones expuestas en el considerando de la presente.-

Artículo 2° : Este instrumento legal es acompañado por la planilla adjunta que forma parte del presente instrumento legal y consta de 1 foja.-

Artículo 3° : PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a la Junta de Calificación y Clasificación, a las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos de Educación Inicial, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. EDITH TERESA FLORES DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

ANEXO



MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES**Resolución N° 1**

Córdoba, 31 de Marzo de 2023

VISTO: El expediente N° 0279-012752/2023 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio de catering para eventos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron dos (2) ofertas por parte de dos (2) proveedores participantes.

Que habiendo resultado primero en el orden de prelación la oferta presentada por la proveedora "RODRIGUEZ EDITH LORENA" CUIT 27-225657462, se le cursó Cédula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se le emplazó para que en el término de cinco (5) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que en virtud de haber expirado el plazo otorgado a la proveedora "RODRIGUEZ EDITH LORENA" para presentarla documentación exigida en los pliegos y considerar la oferta económica realizada, se le cursó Cedula de Notificación al proveedor "ANAPE S.A.S." CUIT 30-71699353-8 quien resultara segundo en el Acta de Prelación supra aludida, y se le emplazó presentar la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada, todo ello de conformidad al artículo 23 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la presente contratación.

Que el proveedor "ANAPE S.A.S." CUIT 30-71699353-8, ha incorporado en tiempo y forma la documentación exigida en los pliegos.

Que conforme se desprende de la evaluación de oferta incorporada, la efectuada por el proveedor "ANAPE S.A.S." CUIT 30-71699353-8, por un importe total de pesos tres millones ochocientos seis mil (\$3.806.000,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2023/000008 a efectos de atender la erogación de autos.

Que se ha incorporado Orden de Compra N° 2023/000015 debidamente-

te autorizada, dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para la contratación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.852, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 22/2023.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES
DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°.- ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2023/000005, destinada a la contratación del servicio de catering para eventos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, a favor del proveedor "ANAPE S.A.S." CUIT 30-71699353-8, por un importe total de tres millones ochocientos seis mil (\$3.806.000,00), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" el que como Anexo I compuesto de tres (3) documentos digitales útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos tres millones ochocientos seis mil (\$3.806.000,00) discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos ciento noventa y ocho mil (\$198.000,00) al Programa 310-000; Partida 3.13.02.00, Descripción: "Servicio De Suministro De Alimentos Y Bebidas"; la suma de pesos trescientos treinta mil (\$330.000,00) al Programa 311-000; Partida 3.13.02.00, Descripción: "Servicio De Suministro De Alimentos Y Bebidas"; la suma de pesos novecientos siete mil quinientos (\$907.500,00) al Programa 313-000; Partida 3.13.02.00, Descripción: "Servicio De Suministro De Alimentos Y Bebidas"; la suma de pesos trescientos cincuenta y siete mil quinientos (\$357.500,00) al Programa 315-000; Partida 3.13.02.00, Descripción: "Servicio De Suministro De Alimentos Y Bebidas"; la suma de pesos dos millones trece mil (\$2.013.000,00) al Programa 316-000; Partida 3.13.02.00, Descripción: "Servicio De Suministro De Alimentos Y Bebidas"; todas del P.V. conforme se indica en la orden de compra N° 2023/000015.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN VASSIA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LEGALES

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**Resolución N° 10**

Córdoba, jueves, 5 de mayo de 2023

VISTO: El expediente N° 0458-001385/2023, en el que el Abogado, señor MERCADO RUIZ Facundo Roberto, DNI 31.300.026, MP 4-868 solicita

mesa de examen a fin que se certifiquen sus conocimientos, condiciones y capacidades a efectos de ser habilitada en calidad de Juez de Faltas para el tratamiento de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los protocolos y legislación vigentes, se procedió

a citar al mencionado profesional a efectos de proceder a la evaluación respectiva, constituyéndose en la oportunidad mesa de examen a cargo de personal de las áreas técnicas de esta Dirección General.

Que en tal cometido se procedió a la recepción del examen respectivo, demostrando la postulante vastos conocimientos en la temática, así como en materia de procedimiento para el tratamiento administrativo de causas y legislación general atinente, concluyéndose en que se encuentra calificada para la función de Juez de Faltas Provincial para el tratamiento y resolución de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, circunstancia que da cuenta el Acta 04052023 - DGPAT y el Informe obrante en autos.

Que, conforme lo dispuesto por los Artículos 5° y 10° del Decreto 318/07, la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito es la encargada de capacitar, evaluar, habilitar y registrar los Jueces que se desempeñen como Autoridad a cargo del Juzgamiento y Aplicación de Sanciones, brindando a su vez las certificaciones pertinentes.

Que, en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, en calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 8560, dictar el instrumento legal que habilite a la mencionada profesional para la función supra indicada.

Por ello, lo dictaminado por la dependencia Jurídica de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 10/2023 y en ejercicio de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- HABILITAR al Abogado, señor MERCADO RUIZ Facundo Roberto, DNI 31.300.026, en carácter de Juez de Faltas a fin que proceda

al tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resolución de las Actas de constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera y, en consecuencia ASIGNAR matrícula habilitante de conformidad al proceso de evaluación llevado adelante por las áreas técnicas de esta Autoridad de Aplicación.

2°.- DISPONER, que por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda al registro de la profesional nominada en dispositivo precedente, como Juez de Faltas Provincial, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI	Matrícula J
MERCADO RUIZ	Facundo Roberto	31.300.026	J-31300026

3°.- ORDENAR, que por el Área Administrativa de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno y Seguridad y al resto de los Juzgados avocados, de los alcances de la presente.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

AGENCIA CONECTIVIDAD CORDOBA

Resolución N° 10

Córdoba, 13 de abril de 2023

VISTO: La Ley N° 10.155 y su modificatoria N° 10.620, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio N° 969/2018, el Pliego de Condiciones - Generales y Particulares – de contratación y sus Anexo I, II y III, el Pliego de Especificaciones Técnicas; y su Anexo, el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. y el expediente N° 0351-186739-2022.

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se gestiona la contratación del servicio de acceso a Internet por banda ancha en playones deportivos del interior de la Provincia de Córdoba a realizarse en el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la verificación del funcionamiento del servicio, con opción a prórroga por igual plazo, mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000001, con modalidad orden de compra cerrada.

Que, a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo 8°, inciso 8.2.2.2.1. del Decreto N°305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, reglamentarios de la

Ley N°10.155.

Que, habiéndose efectuado el período de lances de manera electrónica, en el plazo establecido en el llamado, y finalizada la subasta, se generó el acta de prelación final en los términos del artículo 8.2.2.4.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, con detalle de los datos de la subasta, nombre de los proveedores que participaron de la misma y descripción de los importes ofertados, que da cuenta que; en relación al RENGLÓN N° 01 - "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. SALDÁN"; compuesto de un (1) ítem, no se recibieron ofertas; que, por su parte, en relación al RENGLÓN N° 02 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. RIO CUARTO" compuesto de dos (2) ítems hubo un (1) lance realizado por la firma INTERCITY COMUNICACIONES S.A. CUIT N° 30-70959404-0, siendo la oferta recibida de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 360.000,00) IVA incluido. En relación al RENGLÓN N° 03 – "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. DEÁN FUNES"; compuesto de un (1) ítem, no se recibieron ofertas. En cuanto al RENGLÓN N° 4 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. VILLA DEL TOTORAL"; compuesto de un (1) ítem, hubo un (1) lance realizado por el oferente CEBALLOS, SERGIO DANIEL CUIT N° 20-17158051-0, siendo la oferta recibida de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$178.800,00) IVA incluido. Y Respecto a los RENGLONES N° 5 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. SAN FRANCISCO"; N° 6 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.

PP. COSQUÍN " y N° 7 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. CRUZ DEL EJE"; compuestos de un (1) ítem cada uno, no se recibieron ofertas, mientras que para el RENGLÓN N° 8 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. MONTECRISTO" hubo un (1) lance realizado por el oferente CEBALLOS, SERGIO DANIEL CUIT N° 20-17158051-0, siendo la oferta recibida de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$178.800,00) IVA incluido, y respecto del RENGLÓN N° 9 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. MALVINAS ARGENTINAS" también se recibió un (1) lance realizado por el oferente CEBALLOS, SERGIO DANIEL CUIT N° 20-17158051-0, siendo la oferta recibida de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$178.800,00) IVA incluido, mientras que para los RENGLONES N° 10 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. RIO SEGUNDO" y N° 11 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. VILLA CARLOS PAZ" compuestos de un (1) ítem cada uno, no se recibieron ofertas y, finalmente, respecto del RENGLÓN N° 12 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. VILLA ALLENDE" hubo un (1) lance realizado por el oferente CEBALLOS, SERGIO DANIEL CUIT N° 20-17158051-0, siendo la oferta recibida de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$178.800,00) IVA incluido, resultando la oferta recibida para el Renglón N° 2 equivalente presupuesto oficial y las ofertas recibidas para los Renglones N° 4; 8; 9 y 12 inferiores al plazo oficial establecido en las Condiciones de Contratación de la Contratación de Referencia, siendo todas las ofertas montos finales.

Que, resultando las ofertas presentadas por las oferentes INTERCITY COMUNICACIONES S.A. y CEBALLOS SERGIO DANIEL, convenientes y ajustadas a las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- y su Anexo N° I, como así también a las Especificaciones Técnicas, corresponde en esta instancia proceder a adjudicar las mismas.

Por ello, atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto por el artículo 8° de la Ley N° 10.155, y su Decreto Reglamentario N°305/2014, modificado por el Decreto N°969/2018, lo dispuesto por la normativa citada, lo establecido en los artículos N° 4 y N° 5 del Régimen de Compras y Contrataciones propio de la Agencia y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N° 2023/DGCA-00000006, y en uso de las atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E. RESUELVE:

Artículo 1°. – DEJAR SIN EFECTO los Renglones N° 01 - "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. SALDÁN"; N° 03 – "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. DEÁN FUNES"; N° 5 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. SAN FRANCISCO"; N° 6 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. COSQUÍN "; N° 7 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. CRUZ DEL EJE"; N° 10 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. RIO SEGUNDO" y N° 11 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. VILLA CARLOS PAZ"; por no haberse presentado ofertas en los mismos.

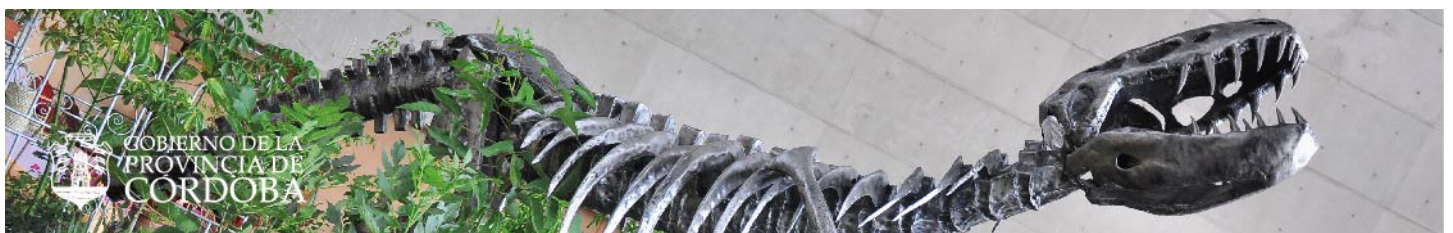
Artículo 2°. – ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000001, con modalidad de orden de compra cerrada, que tiene por objeto la "Contratación del Servicio de Acceso a Internet por banda ancha en Espacios Públicos de la Provincia de Córdoba" a la firma INTERCITY COMUNICACIONES S.A. con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 30-70959404-0, el RENGLÓN N° 2 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. RIO CUARTO"), compuesto de dos (2) ítems, conforme Punto N° 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I, a un monto unitario mensual de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$15.000,00) IVA Incluido por cada ítem – espacio público que lo compone, resultando el monto total del Renglón en PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 360.000,00) con IVA incluido, todo ello durante el plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la verificación del funcionamiento del servicio por parte de la Unidad Requirente (Gerencia de Análisis y Mercado), con opción a prórroga por doce (12) meses más.

Artículo 3°. – ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000001, con modalidad de orden de compra cerrada, que tiene por objeto la "Contratación del Servicio de Acceso a Internet por banda ancha en Espacios Públicos de la Provincia de Córdoba" al oferente CEBALLOS SERGIO DANIEL, CUIT N° 20-17158051-0, los RENGLONES N° 4 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. VILLA DEL TOTORAL"; N° 8 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. MONTECRISTO"; RENGLÓN N° 9 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. MALVINAS ARGENTINAS" y N° 12 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. VILLA ALLENDE", compuesto cada uno de los mismos de un (1) ítem, conforme Punto N° 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I, siendo el monto unitario mensual de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$14.900,00) IVA incluido, por cada ítem – espacio público que los componen, resultando el monto total de cada Renglón adjudicado en PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$ 178.800,00) IVA incluido, por cada uno de los Renglones adjudicados, todo ello durante el plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la verificación del funcionamiento del servicio por parte de la Unidad Requirente (Gerencia de Análisis y Mercado), con opción a prórroga por doce (12) meses más.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables e imputar el egreso correspondiente a la contratación, como así también a efectuar en lo sucesivo los ajustes contables que en más o menos pudieran surgir.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO.: VAZQUEZ BROQUA LUIS ALBERTO, VICEPRESIDENTE - VISSANI DANIEL ALBERTO, DIRECTOR - ABET JORGE EDUARDO, DIRECTOR.





JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL**Decreto**

Córdoba, 11 de mayo de 2023.

Hágase saber a las agrupaciones políticas intervinientes que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 9571, el Tribunal Electoral Provincial convoca a audiencia para el SORTEO del orden y ubicación de los

espacios, franjas o columnas en la Boleta Única de Sufragio de cada uno de los partidos políticos y alianzas electorales. Dicha audiencia se llevará a cabo el día martes 16 de mayo de 2023, a las 15 hs. en el Salón Auditorio del Centro de Perfeccionamiento "Ricardo Nuñez," ubicado en el segundo piso de Tribunales I (Duarte Quiros 550). Notifíquese. Dese amplia publicidad.

FDO. MARTA ELENA VIDAL, PRESIDENTA. - ERNESTO TORRES, SECRETARIO. TEP

**BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA**Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio ElíasCentro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA <http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)